

14

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PASANTIAS DE ALUMNOS

Entre el Banco Hipotecario Nacional, en adelante el BANCO, representado en este acto por el Señor Gerente de la Delegación Río Gallegos, D. SERGIO L. BARROS (DNI 11.769.459), con domicilio legal en Zapiola N° 49, y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante la UNIVERSIDAD, representada al efecto por el Señor Rector Prof. Carlos O. Pérez Rasetti (DNI 11.844.976) con domicilio legal en Lisandro de la Torre 1070 de la ciudad de RIO GALLEGOS, se formaliza el presente CONVENIO DE PASANTIAS, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito del BANCO, el sistema de PASANTIAS bajo el regimen que se establece en las siguientes cláusulas y aplicando supletoriamente las normas contenidas en el Decreto del PEN N°340/92 y la Resolución del Banco Hipotecario Nacional N°14/93, por la cual se aprobó adoptar el mencionado sistema. - - - - -

SEGUNDA: El objetivo del sistema de Pasantías será brindar el apoyo necesario conforme los fines perseguidos por el Superior / Gobierno Nacional, que se encuentran contenidos en el Decreto citado en la cláusula precedente. - - - - -

TERCERA: Para acceder al sistema los alumnos que hayan solicitado su incorporación tendrán que: - - - - -

- a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en dicho establecimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) No estar desempeñándose en relación de dependencia.

CUARTA: El BANCO pondrá a disposición para el desarrollo de actividades, áreas o sectores en las que se realizarán las prácticas de acuerdo al perfil requerido y el programa educativo convenido.

QUINTA: El plazo de las Pasantías será por el término de seis (6) meses, su prórroga lo será a petición de partes, por períodos similares, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días.

SEXTA: El BANCO designará un TUTOR, el que tendrá a cargo la inserción del pasante en la Institución, como así también la coordinación y evaluación de las tareas que desempeñe. Asimismo el Tutor mantendrá con su contraparte de la UNIVERSIDAD un fluido intercambio con el propósito de garantizar la excelencia de la modalidad que, al finalizar la pasantía deberán, en forma conjunta, producir informes evaluatorios de carácter reservado. - -

SEPTIMA: El Banco abonará una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, por pasante y por mes, en base a lo estipulado en el régimen aprobado mediante Resolución N°14/93. - - -

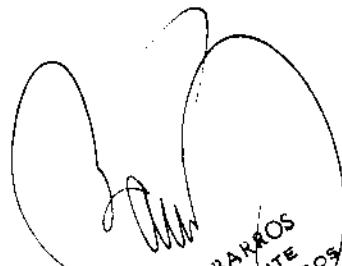
OCTAVA: Los derechos y obligaciones de las partes se encuentran contenidos en las normas mencionadas en la Cláusula Primera.

NOVENA: La UNIVERSIDAD, a través del banco de datos pondrá a disposición del Banco la nómina y antecedentes de las personas que se ajusten al perfil solicitado y el BANCO, en base a sus propios criterios, realizará la selección. - - - - -

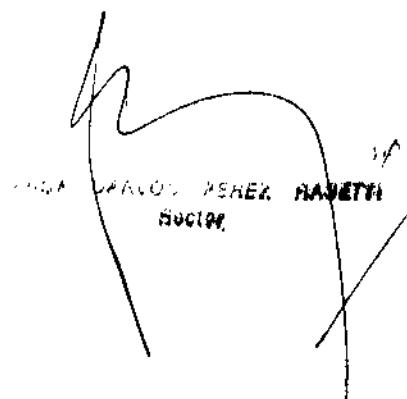
DECIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Banco, en un todo de acuerdo con la legislación vigente. Cualquier infracción a estos puntos, es causal suficiente para que el BANCO deje sin efecto la pasantía, con notificación fehaciente al pasante. - - - - -

UNDECIMA: El BANCO se hará cargo de la contratación de los seguros pertinentes respecto de los pasantes que se contraten para desarrollar tareas en el ámbito de la Institución bancaria oficial, Delegación Río Gallegos, los días y durante el horario fijado para las actividades que desempeñen los mismos en la calidad de pasantes. - - - - -

DUODECIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas manifestadas se formula el presente convenio con la firma de dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a día Primero del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -



SERGIO L. BARROS
12244 - GERENTE
DELEG. RÍO GALLEGOS



HUGO PÉREZ RAVETTI
SOCIO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PASANTIAS
ANEXO I

Entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada por el Señor Rector Prof. Carlos O. Pérez Rasetti (11.844.976) y el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL representado por el Gerente de la Delegación Río Gallegos D. SERGIO LUIS BARROS (DNI 11.769.459), convienen la firma del presente Anexo I en el marco del convenio suscripto por ambas partes el día 01 de Septiembre de 1995 de 1995. Además de las disposiciones acordadas en el precitado convenio, regirán las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se especifica que la pasantía se desarrollará en el local de la Delegación y que las tareas consistirán en las propias de las áreas a las cuales fueron designados.

La pasantía la realizarán alumnos de la carrera de Lic. en Administración y Secretariado Administrativo.

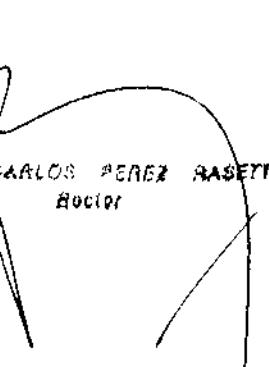
SEGUNDA: La pasantía, que tendrá una duración de 6 (seis) meses, se desarrollará de lunes a viernes de 09,45 a 16,00 horas.

TERCERA: La empresa entregará en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, un importe que será equivalente a las materias cursadas y aprobadas, de cada carrera.

CUARTA: Las partes convienen en designar como responsables a efectos de producir un seguimiento de las pasantías a la Sra. MIRTA S. DAS NEVES de parte del BANCO, y al Sr. CARLOS VACCA de parte de la UNIVERSIDAD.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Gallegos a los 12 días del mes de Septiembre de 1995.


SERGIO L. BARROS
12244 - GERENTE
DELEG. RÍO GALLEGOS


PROF. CARLOS PÉREZ RASETTI
Rector